

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza resolviendo solicitud en proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2022

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
La Secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

|              |                                       |
|--------------|---------------------------------------|
| Auto:        | <b>1397</b>                           |
| Proceso:     | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>         |
| Ejecutante:  | <b>MARIA ZORAIDA VASQUEZ</b>          |
|              | <b>MONTEALEGRE</b>                    |
| Ejecutado:   | <b>ISAURO TRUJILLO BERNAL</b>         |
| Radicado:    | <b>76-001-31-10-001-2006-00530-00</b> |
| Providencia: | Resuelve solicitud                    |

Se recibe a través del correo electrónico mensaje del señor Isauro Trujillo Bernal en el cual solicita desarchivar el proceso a fin de verificar si se encuentra vigente la medida de impedimento de salida del país que se ordenó a su nombre.

Se revisa el expediente encontrando que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos en el cual mediante Auto 1072 del 30 de junio se libró mandamiento de pago y por Auto 1049 del 30 de junio de 2006 se decretaron medidas cautelares entre ellas el impedimento de salida del país, que fue comunicado mediante oficio 612 del 30 de junio de 2006.

Posteriormente, en audiencia No. 455 del 28 de noviembre de 2006 se aceptó el acuerdo a que llegaron las partes y se dispuso la terminación del proceso, sin embargo la medida de impedimento de salida del país no fue levantada, por cuanto en el proceso quedaron unas obligaciones por pagar, de las cuales no obra constancia en el expediente que se hayan cancelado; aunado a ello se trata de una alimentaria menor de edad, tal como se puede observar en el

registro civil de nacimiento que da cuenta que Angie Katherine Trujillo Vasquez nació el 10 de junio de 2005, es decir tiene a día de hoy 17 años.

Se dispondrá remitir al correo electrónico del señor Isauro Trujillo Bernal este auto a fin que tenga conocimiento que la medida de impedimento de salida del país aún se encuentra vigente.

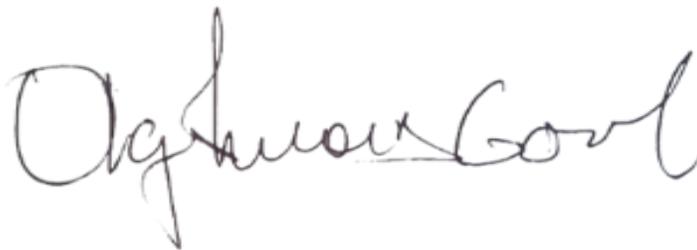
En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Indicar a la parte actora que en efecto la medida de impedimento de salida del país se encuentra vigente.

**SEGUNDO.**- Remitir al correo electrónico del señor Isauro Trujillo Bernal [isauro6188@hotmail.com](mailto:isauro6188@hotmail.com) esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

**ESTADO No. 100**

**EN LA FECHA 17 DE JUNIO DE 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  
La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE